



ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025/MDNP

Nuevo Progreso, 22 de enero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

VISTO:

En sesión Concejo Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de enero del 2025 el Informe N°011-2025/MDNP-GM-SGAF/JMRC, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual solicita la expedición de la Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria 2025 y el Informe legal N°006-2025-MDNP, de fecha 13 de enero de 2025, de asesoría legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de sus Ordenanzas, en concordancia al Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 .

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

El artículo 52° del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente la contribuciones Y tasas municipales sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



Que, la sustentación técnica planteada por la Unidad de Administración Tributaria y Rentas es respecto a la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarias y poseedoras de inmuebles en la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso, la misma está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria; máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social que ha generado post pandemia producida por la COVID-19 y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, las olas de dicha afectación vienen causando estragos, así como crisis económicas en el país causando la inestabilidad nacional, entre otros aspectos político, sociales y económicos como la subida de los combustibles, el alza excesiva del dólar, entre otros.

Las medidas dadas en esta ordenanza garantizan una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año con la finalidad de que la Administración Municipal pueda cumplir sus objetivos y metas presupuestales; Que, asimismo esta modificación se hace en virtud a la solicitud verbal de diversos contribuyentes que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el Inciso 8) del Artículo 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 concordante con el Artículo 402 del precitado marco legal, con la votación unánime y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025 - DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en el Distrito de Nuevo Progreso, la "AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2025 a favor de los contribuyentes por deudas derivadas de años anteriores generadas hasta el mes de diciembre del año 2024 por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Disposición y Tratamiento Final.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, y áreas administrativas competentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



ARTICULO CUARTO: La parte resolutive de la presente Ordenanza será publicada en el Diario encargado de los avisos judiciales y legales; y el reglamento y sus anexos serán publicados en Portal Web de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.



ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDNP/CM.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE



"ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025 EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO"

ANEXO

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: Finalidad: Apruébese en la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso, "LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025" beneficios para el Pago de Deudas Tributarias de años anteriores y cuyas deudas se hubieren generado hasta el mes de diciembre del año 2024; y, excepcionalmente, condonación de pago de intereses sobre la deuda vencida durante el año fiscal 2024 por los conceptos de: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Disposición y Tratamiento Final.

ARTICULO SEGUNDO: Alcance: Están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza Municipal, los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Progreso, se encuentren o no inscritos en la administración tributaria, cuyas deudas estén en cobranza ordinaria. También se podrán acoger aquellos contribuyentes que se encuentren tramitando recursos impugnativos de reclamación de apelación de demanda en el Poder Judicial mediante proceso contencioso administrativo o acciones de amparo, a condición de que se desistan de los mismos, previa declaración jurada de desistimiento, adjuntando para tal efecto copia fedateada del recurso impugnativo y/o acción judicial que hubiera presentado y que es materia de desistimiento. Asimismo, podrán acogerse aquellos contribuyentes que no cumplieron con fraccionamientos anteriores o cuentan con convenios de fraccionamiento vigentes.

CAPÍTULO II

LA AMNISTÍA E INCENTIVOS

ARTICULO TERCERO: Requisito: para el Acogimiento Podrán acogerse a la presente norma municipal, los contribuyentes que registren, como mínimo deudas al 31 de diciembre del 2024 y/o tener deuda trimestral vencida a la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, por concepto de tributos establecidos en la parte final del Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: Formas de Pago: El monto de la deuda que resulte de la aplicación de los beneficios otorgados mediante la presente disposición municipal, se podrá cancelar al contado cancelando el monto total del año adeudado (pago parcial) o el total de la deuda tributaria vencida al 31 de diciembre de 2024, del mismo modo las cuotas trimestrales vencidas a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal.



CAPÍTULO III

BENEFICIOS, INCENTIVOS Y REBAJAS DE DEUDAS

ARTICULO QUINTO: Condonación de intereses moratorias y de sobretasas: Condónese a los contribuyentes que se acojan a la presente Amnistía el 100% de los intereses moratorias (TIM) de sus deudas tributarias a condición de su cancelación total de cualquier tributo y año generada hasta el 31 de diciembre de 2024, dentro del periodo de vigencia de la presente norma municipal.

ARTICULO SEXTO: Beneficio de Rebaja Impuesto Predial:

a. Las deudas del Impuesto Predial se le condonarán los respectivos reajustes e intereses, siempre y cuando cancelen las deudas de los años correspondientes del 2008 al 2024.

ARTICULO SÉPTIMO: Beneficio de Rebaja y Condonación de Arbitrios Municipales:

a. Otórguese a los contribuyentes que se acojan la presente ordenanza, el beneficio y rebaja de del insoluto de hasta el 80% de deuda pendiente de pago entre los periodos 2008 al 31 de diciembre del 2014, el 60% del periodo 2015 al 31 de diciembre del 2019 y el 40% del periodo 2020 al 31 de diciembre del 2022 por concepto de pago de Arbitrios Municipales con la condición que cancelen al contado el total y/o parcial de la deuda de los tributos en referencia, la que se aplicara de acuerdo a la siguiente escala:

DEUDA TRIBUTARIA	PERIODO	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERESES
IMPUESTO PREDIAL	2008-2024	-	100 %
IMPUESTO ALCABALA	2008-2024	-	100 %
ARBITRIOS MUNICIPALES	2020-2022	40 %	-
	2015-2019	60 %	-
	2008-2014	80 %	-

b. En el caso de otros tributos e impuestos municipales, solo se condonarán los intereses que se hayan generado a la fecha de entrada de vigencia de la presente norma.

ARTICULO OCTAVO: Beneficio por el Pago de Multas Administrativas: Todos los contribuyentes que registren deuda por Multas Tributarias, por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales; siempre que cancelen al contado la totalidad de la deuda se les aplicara el 100% de descuentos de los intereses moratorias devengados que se encuentren en la vía administrativa que hayan sido aplicadas hasta el año 2024. El pago de la multa no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva que corresponda.

ARTICULO NOVENO: Pagos Anteriores: Los montos cancelados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán pasibles de compensación y/o devolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN



ARTICULO DÉCIMO: Vigencia: La Vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de Julio del 2025.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Facúltase al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de los avisos judiciales y legales; y su anexo será publicado en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso; hasta el 31 de Julio del presente ejercicio Fiscal 2025; vencidos los plazos se actualizará la deuda y se generarán los intereses y reajustes correspondientes procediéndose a ejecutar la cobranza del total de la deuda, conforme a las facultades establecidas en el Código Tributario.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Dionisio Edgar Lino Noblecjas
ALCALDE